Nota DNC N°7887/2022

Asunción, 5 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416986
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Motoniveladora
Entidad	Municipalidad de Loreto
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos ampliar el Dictamen UOC 01/2022 de fecha 18 de julio del 2022 de supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE. Aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento de ordinario, ya que no se observa los hechos que conllevan la urgencia, para lo cual solicitamos exponer con mayor detalle respecto a que hecho/s ha/n imposibilitado realizar el proceso por las vías citadas en el presente punto y que la urgencia impostergable no ha sido causada por negligencia o imprevisión, a fin de avalar y acreditar la urgencia concreta, objetiva e inmediata, conforme a lo establecido en las normativas vigentes. Recordamos que, conforme a la normativa, la contratación por urgencia impostergable, debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente, ya que con la justificación expuesta en el presente proceso de referencia no se halla debidamente acreditada la urgencia.
2. Solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias de la urgencia invocada, considerando que la normativa establece que las mismas deberán ser debidamente acreditadas y/o probadas (imágenes, relevamientos, informes técnicos, etc).
3. Solicitamos remitir todas las documentaciones correspondientes al proceso de referencia establecidas en las normativas vigentes; *acta de apertura, dictamen de precios referenciales y sus antecedentes, formularios, constancia de plurianualidad, las invitaciones cursadas,* una vez remitida todas las documentaciones, se procederá a la verificación correspondiente de todo el proceso.

4. Solicitamos a la convocante remitir una justificación técnica, que permita colegir las razones por la que el proceso de referencia se realizará de forma plurianual, considerando que conforme a los indicadores de cumplimiento, la misma será cumplida la obligación en una sola entrega.
5. Observamos que las firmas del CDP se encuentran estampadas, como así también el campo de “total” se encuentra vacío. Solicitamos subsanar dicho punto y remitirlo nuevamente.
6. En el informe de evaluación con relación a la capacidad en materia de equipos se menciona el informe del Dpto. de Obras de la Municipalidad, en el que se indica; *“Motoniveladora, modelo; 2021 como mínimo".* Al respecto, solicitamos a la convocante un argumento técnico por el cual se permita colegir que dicho requerimiento no resultaría limitante, y que la misma no pueda ser satisfecha por una especificación correspondiente a otros años.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz